



Expediente: 4017/22

Carátula: CREDIL S.R.L. C/ SAAVEDRA JORGE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Nº 1

Tipo Actuación: **DECRETO** Fecha Depósito: **26/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27231174112 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

9000000000 - SAAVEDRA, JORGE LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4017/22



H106018392800

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ SAAVEDRA JORGE LUIS s/ COBRO EJECUTIVO. 4017/22.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 21/03/2025 presentado por la letrada Karina Sánchez de Manfredi:

- 1) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que TRANSFIERA de la cuenta judicial n° 562209556297214, perteneciente a los presentes autos, la suma de \$64.694,66 en concepto de pago a cuenta de honorarios regulados, ya deducidos los aportes del 8% más IVA (\$57.251,91 por honorarios menos \$4.580,15 por aportes a su cargo más \$12.022,90 correspondientes al 21% del IVA) a otra cuenta del Banco Galicia de titularidad de la letrada ELSA KARINA SÁNCHEZ M.P n° 4241, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 27231174112, C/A n° 403899860898, CBU: 0070089430004038998686, condición ante el IVA: responsable Inscripta.
- 2) Asimismo, **TRANSFIÉRASE** de la cuenta judicial n° **562209556297214**, perteneciente a los presentes autos, el monto de **\$10.305,34** correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 (\$5.725,19 por el 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$4.580,15 por el 8% a cargo de la letrada, a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU: 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.
- 3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada. FLM 4017/22